



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Dda. #19100-4089001-2022-00181-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.311

Bolívar Cauca, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante Auto Interlocutorio No.299 del nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se INADMITIO la presente demanda Declarativa de Pertenencia propuesta por el abogado CAMILO ERNESTO GONZALEZ OBANDO en calidad de apoderado judicial del Señor VICENTE SOTELO GALINDEZ en contra de ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, concediéndose el término de ley para subsanarla, y como quiera que la parte demandante, no enmendó dentro del término legal la demanda, se dispondrá el rechazo de la misma de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 inciso 4 del C. G. P.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BOLIVAR CAUCA,

RESUELVE:

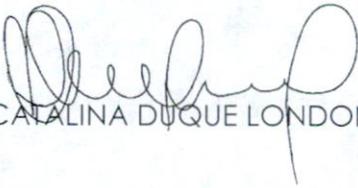
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Declarativa de Pertenencia propuesta por el abogado CAMILO ERNESTO GONZALEZ OBANDO en calidad de apoderado judicial del Señor VICENTE SOTELO GALINDEZ en contra de ALBA GUIOMAR GOMEZ DE DAZA y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS por no haberse subsanado en legal forma.

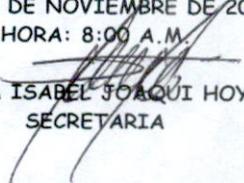
SEGUNDO: ARCHIVAR, NOTIFICADA esta providencia, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes, el expediente.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la demanda y sus anexos fueron enviados vía correo electrónico (Ley 2213 de 2022) y que los originales se encuentran en poder de la parte demandante, no es necesario ordenar la devolución de los documentos que reposan en el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
BOLIVAR - CAUCA-
POR ESTADO No. AAA
HOY 22 DE NOVIEMBRE DE 2022
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA

